

Leg.<sup>o</sup> 130

N.<sup>o</sup> 6  
E

Año 1811

Orden de las Cortes acerca del periódico  
titulado "El Robespierre español."

Año de

no. 82.

1833

Periodico „Robespierre“

Al Señor <sup>o</sup> ~~mo~~ del Del Despacho de Gracia y Justicia

Las Cortes generales y extraordinarias han tomado en consideracion quanto la Junta de Censura de esta Provincia expone en la adfuerza representacion de 2 del corr<sup>te</sup> con respecto ala calumnia produida contra la misma en el n.º 10.º del Periodico titulado el Gobierno Espanol: en la vista se han suado y con teniendo presente lo que resulta en los copia del asca documenta<sup>o</sup> que la acompaña<sup>o</sup> ~~por de dho Junta~~, rebativos a la calificacion de varios numerros de aquel Periodico; se han servido resolver, como consta al margen de ~~la~~ la expresada representacion, que esta pare al Consejo de Regencia, para que remitiendole al de Castilla, tomara este por via de Comision, del asunto, y previas las dos censuras de la Junta Suprema, proceder a lo que haya lugar en derecho. Lo comunicamos al J. en orden a las Cortes para q. teniendo lo entendido el Consejo de Regencia, disponga en cumplim<sup>to</sup>.

Dos C. Madrid 10 de Julio de 1811.

que la acompaña<sup>o</sup>  
man

Señor.

Se dio cuenta en la  
Señor pública del día 5.  
de Julio de 1811: y le man-  
do leer mañana en  
pública

El Editor del Periódico intitulado el Robespierre &c. con  
el mayor rendimiento a V. M. dice: que estando imprimiendo  
anoche a las doce el número 10.º de dho. periódico, que anuncia  
por cartel al público el día veinteyseis del que rige, el Gober-  
nador Militar de este Pueblo, arrollando la seguridad, que el Re-  
glamento de la libertad de la imprenta concede a todo ciuda-  
dano, entro con toda su ronda, y acompañado de un escribano  
en la imprenta, y sin que precediere orden, ni notificación al-  
guna de la Junta de Censura, ni provincial, ni suprema, exigió  
a la fuerza el nombre del autor, cuyo secreto debiera ser invio-  
lable: i hizo suspender la impresion de dho. núm.º bajo el pre-  
texto especioso de que no era licito trabajar en dias festivos; cuan-  
do en Cadix... y hasta en Roma, residencia del sumo Pontífice,  
no se ha prohibido el imprimir en semejantes dias el Diario de  
aquella Ciudad, cabeza de la Iglesia Católica. ¡Tal es el res-  
peto con que se trata al público! Basta, Señor, esta sencilla  
exposición, para convencerse de que el despotismo no sosiega  
en busca de los medios mas ruidosos para destruir una de las  
primeras prerogativas del hombre libre, la facultad de pen-  
sar y de escribir, que V. M. trabaja incesantemente por afir-  
mar para siempre al pueblo español. Este procedimiento es  
condaloso en verdad, y en cuyos resultados se interesa la Nación  
entera, reclama imperiosamente la atención de V. M. para  
que ponga fin a esta guerra nefanda, que contra la libertad  
de la imprenta suscitan con arte, las mas infames, los que  
bien hallados con la arbitrariedad, desprecian y burlan los  
decretos mismos de V. M. El Público, impaciente hoy por el  
núm.º 10.º de dho. periódico, ha sido engañado y burlado, sin  
que haya sido posible darle una satisfacción; y tan pronto atien-

Se volvió a leer en la  
Señor pública del día 6.  
de Julio de 1811: y no se  
resolvió

En la Señor pública del  
día 7.º del mismo se resol-  
vió q' Pexin acuda adon-  
de correspondiere

tados merecen un castigo ejemplar, con que de una vez  
se haga V. M. temer de los malvados, ya que se ha  
hecho amar y respetar de los buenos.

El cielo propice la importante vida de V. M., como  
anhela

Al Ysla de Leon 29 de Junio de 1811.

Señor:

Delante de V. M. Soberanía Nacional

En nombre del Roberpierre Español

Fran<sup>co</sup> L. Perin